Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., (en acrónimo, Tragsa). C.I.F.: A-28-476208. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 3.547 del Libro de Sociedades, folio 62, sección 8ª, hoja nº M-59.813, inscripción 171.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AERONAVES PARA DISPERSIÓN DE INSECTOS ESTÉRILES SOBRE CULTIVO DE CÍTRICOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA).

TSA000068994

Justificación de la contratación.

El objeto de este contrato es la dispersión aérea de Ceratitis Capitata mediante aeronaves sobre el cultivo de cítricos en la Comunidad Valenciana, correspondiente a la encomienda de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural a TRAGSA para la "Asistencia Técnica para la ejecución de un programa de lucha contra *Ceratitis Capitata* mediante la Técnica del Insecto Estéril. Campaña 2020/2021.

Con este contrato se pretende cubrir los trabajos de dispersión aérea de *Ceratitis Capitata* mediante aeronaves sobre el cultivo de cítricos en la Comunidad Valenciana. Las mediciones se corresponden con las necesidades totales estimadas, y no se ha alterado el objeto de la licitación con el fin de eludir los requisitos de la LCSP.

Lotes;

Para la realización del objeto del contrato está prevista la siguiente división en Lotes;

Nº LOTE	***Zona***	**Nº Aeronaves necesarias**	**Nº horas de vuelo**
1	*Comunidad Valenciana. Castellón y Norte de Valencia*	2	732
2	*Comunidad Valenciana. Valencia y Norte de Alicante*	2	732

La **subcontratación** no podrá exceder del 10 % por ciento del número de horas de vuelo estimadas para cada Lote.

Justificación del procedimiento de licitación.

La licitación se corresponde con una contratación de un servicio por un valor estimado del contrato de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (886.744,80 €), actividad exenta de IVA**. Por razón de su valor estimado, este contrato estará sujeto a Regulación Armonizada conforme el Artículo 317 de la LCSP y su procedimiento de licitación será Abierto conforme el Artículo 156 de la LCSP.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

Se considera que el importe máximo al que debe ascender la contratación es inicialmente de 738.954,00€ IVA no incluido por ser una actividad exenta de IVA.

Los precios recogidos en el presupuesto de licitación responden a los costes de nuestro proyecto;

Nº Uds. Lote 1 + Lote 2	DESCRIPCIÓN	Precio	IMPORTE
1.464	Horas de vuelo, contadas desde el momento en que se pone en funcionamiento el motor del avión	504,75	738.954,00€

El **valor estimado del contrato asciende a un importe de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (886.744,80 €).** El mismo está calculado considerando que se va a producir un incremento del 20% sobre las unidades establecidas en el cuadro de unidades anterior. Este incremento está justificado, para cubrir los posibles aumentos de producción que puedan surgir durante la vigencia del contrato imposible de predecir en el momento actual.

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas. -

Para estos contratos, los requisitos específicos de solvencia exigidos se indicarán en el anuncio de licitación y se detallarán en los pliegos del contrato.

Solvencia económica

- Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa indicando su cifra anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas (2017, 2018 y 2019), por importe igual o superior a:
  En caso de presentarse a la TOTALIDAD DE LOS LOTES: 500.000,00€
  En el caso de presentarse a un lote: 300.000,00 €

- A efectos de acreditar el cumplimiento de la solvencia económica requerida en el punto anterior, el licitador que haya presentado la mejor oferta, aportará fotocopia simple de las Cuentas Anuales correspondientes al mejor de los referidos ejercicios debidamente auditados, en el supuesto de que este requisito fuera legalmente exigible.

Solvencia Técnica

Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa acreditativa de haber realizado servicios de tipología similar al objeto del contrato, durante los TRES últimos años, por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a veinte mil euros (20.000,00 €).

Esta declaración deberá incluir relación de servicios realizados, alcance, año de la ejecución, cliente e importe de los mismos. A efectos de garantizar un nivel adecuado de competencia podrán tenerse en cuenta servicios realizados más de tres años antes.

Esto se acreditará, por el licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante certificados de buena ejecución emitidos por los clientes, en los que aparezcan los datos anteriores, en caso de ser entidades públicas o en caso de ser entidades privadas mediante declaración del empresario acompañada de los documentos que lo acrediten.

Adscripción de medios a la ejecución del contrato:

- Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa en la que se comprometa a poner a disposición de la ejecución del contrato, como mínimo, el número de aeronaves que se indican para cada lote en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Asimismo, deberá aportarse declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa incluyendo la relación de aeronaves (relación de matrículas) que realizarán los trabajos, indicando para cada una de ellas si es propiedad del licitador o no.

Los requisitos de solvencia solicitados son proporcionales al objeto de la contratación, con una vinculación directa al mismo, no supone una discriminación de los proveedores ni buscan una restricción de la competencia.

Justificación de los criterios de adjudicación.

- **Precio: Cien por cien (100%).** Se atribuirán cien puntos a la oferta que tenga un valor "$\mathbf{O_i}$" más reducido, valorándose a los demás conforme a la siguiente fórmula, con un mínimo de cero puntos:

$$PO_{i=}MaxP - \left[\left(\frac{Oi}{MO}\right) - 1\right] \times 100$$

Siendo,

- $\mathbf{PO_i}$: Puntos de la oferta
- **MaxP**: Máximo de puntos (100)
- $\mathbf{O_i}$: Oferta i que se trata de valorar, calculada como:
- **MO**: Menor valor de "$\mathbf{O_i}$" obtenido entre todas las ofertas presentadas

El precio es el único criterio de valoración de los servicios a contratar porque las funciones y las características del objeto de la contratación están perfectamente definidas en los pliegos que rigen la presente licitación.

Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

- Cumplimiento de la formación en el puesto de trabajo.

PLAN FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
El adjudicatario impartirá una formación específica en el lugar de trabajo que consistirá en una formación de al menos 2 horas antes del inicio de los trabajos, que deberá ser realizada cada vez que cambie el piloto o las condiciones de vuelo. Mediante ésta, se pretende explicar el sistema de liberación dosificada, funcionamiento, ejecución, posibles incidencias, así como las zonas de liberación. La formación será llevada a cabo por el técnico responsable de la empresa y/o piloto que haya realizado ya dichas labores bien sea en tierra o en aire, en función de las indicaciones dadas por TRAGSA en cada caso.

El piloto firmará un acta en la que constará que ha recibido la formación. El Técnico de TRAGSA en pista dispondrá de esa acta previamente al inicio de los trabajos por parte del piloto.

Sistema de seguimiento: TRAGSA supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Si el adjudicatario incurrirá, por causas imputables al mismo, en incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, según se determina en el apartado M del Anexo I, TRAGSA podrá optar por la imposición de las siguientes penalidades:

- En el caso de no haber piloto disponible para realizar los trabajos por no reunir el requisito exigible en la condición especial de ejecución, el adjudicatario será sancionado con el importe correspondiente al coste de los insectos no liberados. Este coste, en época de producción de 250 millones de pupas semanales, es de 507,61€/ millón de mosca, por lo que el coste de la cantidad de mosca no liberada en un vuelo (12 millones de adultos) es de 6.091,32€. En los meses del año en los que la producción es de 200 millones de pupas semanales el coste será de 573,59€ por millón de moscas, por lo que el coste de la cantidad de mosca liberada en un vuelo será de 6.883,08€.

El calendario de producciones para la campaña 2019-2020 es el que, a continuación, se detalla:

AÑO 2020:

	OCTUBRE					NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
Semana del año	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
Mpp/sem	250	250	250	250	250	250	250	250	250	200	200	200	200

AÑO 2021:

	ENERO					FEBRERO				MARZO				ABRIL				
Semana del año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Mpp/sem	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	250	250	250	250

	MAYO				JUNIO			
Semana del año	19	20	21	22	23	24	25	26
Mpp/sem	250	250	250	250	200	200	200	200

En caso de que la penalización excediera del 5% del importe total del contrato, el mismo podrá quedar automáticamente resuelto a instancia de Tragsa, bastando a tal efecto, su mera comunicación fehaciente al adjudicatario.

El adjudicatario renuncia a la revisión de los precios ofertados.

Justificación de las penalidades. –

Las penalidades indicadas son proporcionales al objeto del servicio e indicadas en caso de incumplimiento de TRAGSA con el cliente.

Justificación de la insuficiencia de medios

No es posible la ejecución de los trabajos con medios propios de TRAGSA, pues no se disponen de aeronaves.